

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2015-42**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CREAR EL COMITÉ DE  
REFORMA DE PERMISOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

- POR CUANTO:** El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe implementar diversas reformas estructurales con el propósito de fomentar el desarrollo económico del País y aliviar la crisis fiscal por la que atraviesa.
- POR CUANTO:** Como parte de las reformas estructurales que propone esta Administración para fomentar el desarrollo económico del País se encuentra realizar una reforma abarcadora del proceso de otorgación de permisos.
- POR CUANTO:** El informe *Doing Business 2015* del Banco Mundial coloca a Puerto Rico en la posición número cuarenta y siete (47) entre ciento ochenta y nueve (189) jurisdicciones en términos de facilidad para hacer negocios. Sin embargo, dicho informe indica que nuestra jurisdicción ocupa la posición número ciento cincuenta y ocho (158) entre ciento ochenta y nueve (189) jurisdicciones en la otorgación de permisos de construcción.
- POR CUANTO:** Para poder mejorar nuestra competitividad a nivel mundial y fomentar el desarrollo económico del país es importante que el proceso de otorgación de permisos sea uno ágil, sencillo y eficiente.
- POR CUANTO:** El proceso de otorgación de permisos en Puerto Rico a nivel municipal no es uniforme ya que cada municipio puede establecer distintos criterios al momento de evaluar la otorgación de los mismos. En adición a esto, existe duplicidad de procesos entre agencias estatales para la otorgación de permisos. A su vez, las agencias estatales conducen procesos de tramitación de permisos distintos a los establecidos por agencias federales que regulan asuntos similares.
- POR CUANTO:** El 9 de septiembre de 2015 el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presentó un Plan de Ajuste Fiscal como instrumento para

renegociar la deuda de Puerto Rico y fomentar el desarrollo económico y la competitividad del País.

**POR CUANTO:** El Plan de Ajuste Fiscal ofrece diversas propuestas para fomentar el desarrollo económico y flexibilizar y agilizar el proceso de otorgación de permisos para convertir a nuestra jurisdicción en una más competitiva a nivel mundial.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se crea el Comité de Reforma de Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, el Comité).

**SEGUNDO:** El Comité estará compuesto por: el Sub-secretario de la Gobernación, la Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), El Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la Asesora en Infraestructura del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Asesor en Gerencia Gubernamental del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por un representante del sector privado a ser nombrado por el Gobernador. El Comité será presidido por el Sub-secretario de la Gobernación.

**TERCERO:** El Comité tendrá las siguientes funciones y encomiendas:

- (a) Estudiar toda la legislación, reglamentación y procesos de evaluación y otorgación de permisos aplicables en nuestra jurisdicción.
- (b) Podrá citar a los jefes de agencias que estime conveniente.
- (c) Someter al Gobernador una lista de proyectos que considere prioritarios que requieran procesos de permisos expeditos.
- (d) Dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, el Comité deberá presentar al Gobernador propuestas específicas de legislación, reglamentación y/o acciones administrativas que se deben llevar a cabo para agilizar el proceso de otorgación de permisos en Puerto Rico.
- (e) El término antes mencionado de cuarenta y cinco (45) días podrá ser prorrogado por el Secretario de la Gobernación por un término adicional de treinta (30) días calendario.

**CUARTO:**

Una vez constituido el Comité, su Presidente convocará a todos sus miembros para comenzar los trabajos encomendados. Tres (3) de los miembros del Comité constituirán quórum para poder llevar a cabo sus reuniones. Todos los acuerdos y decisiones se tomarán por acuerdo entre la mayoría de los presentes. Las reuniones del Comité se realizarán en las oficinas adscritas a La Fortaleza o en el lugar que determine el Presidente del Comité según sea necesario. El Presidente designará a uno de los miembros del Comité para que funja como Secretario y se prepararán y conservarán minutas de todas las reuniones.

**QUINTO:**

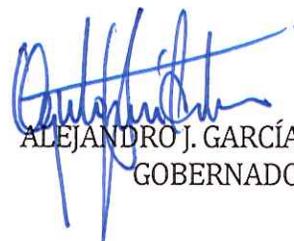
DEROGACIÓN. Esta Orden deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SEXTO:**

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 30 de octubre de 2015.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 30 de octubre de 2015.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO